

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Miguel Córdoba Carrillo vs. Héctor Alfonso López Mancera. Radicación No. 2016-00719-01.**

Sería del caso resolver la apelación formulada por la demandada contra la sentencia proferida en la instancia anterior, si no se fuese porque, consultado el aplicativo de información de procesos de la Rama Judicial, se advierte que el despacho carece de competencia para resolver tal medio impugnativo, puesto que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga conoció ya de este asunto al dirimir el conflicto de competencia suscitado en los albores del litigio entre los Juzgados Primero y Segundo Civil Municipal de Floridablanca.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 7º del Acuerdo 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles”*, se ordena REMITIR el expediente a esa dependencia judicial.

Líbrese el oficio respectivo con los anexos del caso.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a953dd5d3f5d2eccc6f573ac2b6895f2ef4910e603f3158eaf1ff2e4cef87154**  
Documento generado en 11/02/2021 11:07:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**